

**ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LOS SINDICATOS Y LAS ORGANIZACIONES PATRONALES Y DE TITULARES DE LA ENSEÑANZA PRIVADA CONCERTADA MÁS REPRESENTATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, PARA LA FINANCIACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS MAESTROS Y MAESTRAS QUE IMPARTEN LOS CURSOS PRIMERO O SEGUNDO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN LOS CENTROS DOCENTES PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

Sevilla, de de 2008.

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Cándida Martínez López, Consejera de Educación de la Junta de Andalucía.

Y de otra,

, en el marco de la Mesa de la enseñanza concertada en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**EXPONEN**

La Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008, recoge en su anexo IV los módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados. En el apartado de dicho anexo correspondiente a la educación secundaria obligatoria y en concreto en la nota 1, relativa a los cursos primero y segundo de esta etapa educativa, se establece que a los maestros y maestras

que imparten dichos cursos se les dotará, en su caso, de la financiación complementaria con el fin de lograr la progresiva equiparación con los maestros y maestras de la enseñanza pública de los mismos cursos, debiendo suponer dicha dotación, para el ejercicio 2008, como mínimo el 50% por ciento del llamado complemento compensatorio o equivalente establecido para los maestros y maestras que imparten los referidos cursos en los centros públicos.

En virtud de lo expuesto, con objeto de dar cumplimiento a ello, las partes firmantes

## **ACUERDAN**

### **PRIMERO.**

La Consejería de Educación se compromete a incrementar, de acuerdo con lo establecido en la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008, las retribuciones de los maestros y maestras que imparten los cursos primero o segundo de la educación secundaria obligatoria en los centros docentes privados concertados.

### **SEGUNDO.**

1. El incremento al que se refiere el apartado anterior supondrá, para el ejercicio económico de 2008, 1.207,27 € anuales, lo que significa el 75% del llamado complemento compensatorio o equivalente establecido para los maestros y maestras que imparten los referidos cursos en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

2. El incremento al que se hace referencia en el punto 1 de este apartado alcanzará el 100% del complemento compensatorio o equivalente en el ejercicio económico de 2009.

3. La Consejería de Educación abonará el incremento de las retribuciones de los maestros y maestras de los cursos primero o segundo de educación secundaria obligatoria, al que se refiere este Acuerdo, a partir del mes de enero de 2008, en el marco de la disposición adicional segunda del V Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.

### **TERCERO.**

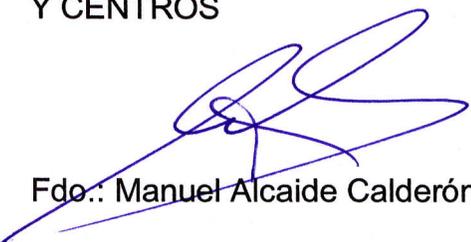
El presente Acuerdo será de aplicación a partir del año 2008.

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman los ejemplares correspondientes,

En Sevilla, siendo las 14,30 horas del día 21 de enero de 2008 y una vez concluido el proceso negociador correspondiente, los Sindicatos y las Organizaciones Patronales y de Titulares de la enseñanza privada concertada firmantes del presente documento, en el marco de la Mesa de la enseñanza concertada, manifiestan su aceptación y voluntad de suscribir conjuntamente el Acuerdo entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, los Sindicatos y las Organizaciones Patronales y de Titulares de la Enseñanza Privada Concertada más representativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la financiación complementaria de los maestros y maestras que imparten los cursos primero o segundo de la educación secundaria obligatoria en los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se anexa, y para ello expresan su compromiso de proceder al acto de firma del mencionado Acuerdo en la fecha que se determine, previa convocatoria de la Consejería de Educación.

**POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,**

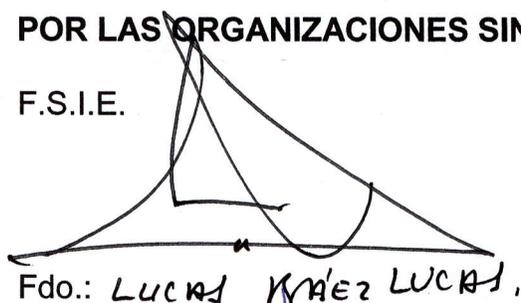
**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN  
Y CENTROS**



Fdo.: Manuel Alcaide Calderón.

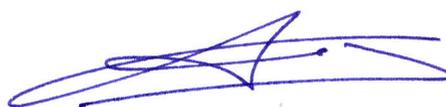
**POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES,**

F.S.I.E.



Fdo.: Lucas Pérez Lucas.

F.E.T.E-U.G.T.



Fdo.: Francisco Beltrán Sánchez  
24. 200.574-C

U.S.O.



Fdo.: Jorge Arce Rivero

CC.OO.



Fdo.: Antonio Delgado.

**POR LAS ORGANIZACIONES PATRONALES Y DE TITULARES,**

FERE-CE.CA. Y E.G.



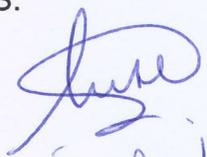
Fdo.: José Rafael Pardo Pardo

C.E.C.E.



Fdo.: Pedro Cuauacaci Aranda

A.C.E.S.



Fdo.: Angeles López Tiqueras

SAFA



Fdo.: Rosario Robles Medline